

AJUNTAMENT DE SANT JOAN D'ALACANT

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL "FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE SANT JOAN D'ALACANT".

ARTICULO 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer el Precio Público por la utilización de Instalaciones Deportivas de Sant Joan d'Alacant, que se regirá por la presente Ordenanza, cuya gestión y aplicación corresponderá a O.A.L. Fundación Deportiva Municipal de Sant Joan d'Alacant.

ARTÍCULO 2.- OBJETO

Será objeto de este Precio Público la utilización de las instalaciones deportivas que sean gestionadas directa o indirectamente a través de la Fundación Deportiva Municipal de Sant Joan d'Alacant, a cuyo presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIÓN DEL PAGO

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien del uso de las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización.

La utilización de las instalaciones estará condicionada al pago previo del Precio Público correspondiente. Ello, no obstante en caso de reservas efectuadas para temporadas completas o periodos prolongados de tiempo el pago será de carácter mensual o trimestral, siendo imprescindible para ello que el pago se realice antes del inicio de cada mes, si bien el impago en las fechas indicadas podrá suponer la cancelación de la reserva para el resto del periodo reservado.

ARTÍCULO 4.-TARIFAS:

A.-NORMAS DE APLICACIÓN

El precio por la utilización de las instalaciones comprende los servicios de vestuarios, duchas y otros accesorios de las mismas, siempre que dichas instalaciones dispongan de los servicios indicados.

Cualquier derecho a bonificaciones o exenciones en los Precios Públicos establecidos con carácter general en el presente artículo, deberá solicitarse previamente por los interesados en las oficinas de la Fundación Deportiva Municipal en horarios de atención al público.

La presente tarifa será de aplicación a las instalaciones que aparecen en la presente ordenanza y aquéllas otras que pudieran incorporarse a la gestión de la Fundación Deportiva Municipal de Sant Joan d'Alacant a las que se les aplicará la tarifa que corresponda.

Como normas complementarias a esta Ordenanza, se estará a lo que se disponga como información general en cuanto a las normas de utilización que se determinen para el uso de cada instalación.

En caso de no cumplirse las normas indicadas, es potestad de este organismo la posibilidad de cancelar la autorización del uso de la instalación, con la sanción comprensiva de la no devolución del precio abonado por el usuario.

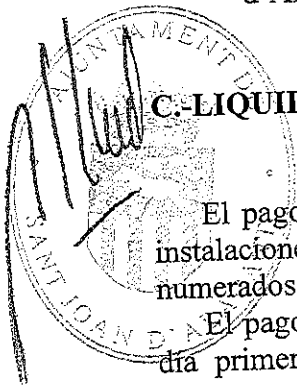
B.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

Gozarán de una bonificación:

- De un 50% para aquellas personas con una discapacidad física o psíquica igual o superior al 65 por 100.
- De un 50% para los miembros de familias numerosas.
- De un 50% para los usuarios que padezcan enfermedades o dolencias diagnosticadas por médicos especialistas, que requieran del uso de una determinada instalación deportiva como parte integrante del tratamiento de rehabilitación prescrito por éste. El derecho a la presente bonificación se concederá por el tiempo que determine el servicio médico.
- De un 25% para integrantes de programas de voluntariado social municipal y miembros de la Agrupación Local de Protección Civil.

Estará exento de pago:

- La utilización de instalaciones deportivas, por el propio Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y sus organismos autónomos para la realización de actividades de su competencia.
- La utilización realizada por centros de enseñanza primaria, secundaria, centros de atención especial, bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de losm que carezcan los respectivos centros, y que se realicen en horario lectivo o distinto a éste, estando en este último caso condicionado a la existencia previa de disponibilidad horaria.
- La utilización realizada por los clubes federados y agrupaciones deportivas inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas de Sant Joan d'Alacant que soliciten el uso de las instalaciones para la temporada o eventos extraordinarios, deberán dirigir escrito a la Fundación Deportiva Municipal, indicando los días y horarios de actividad prevista, así como las instalaciones que se pretenden utilizar, estando exentos de pago. La autorización para el uso de las instalaciones estará en función de la disponibilidad de las mismas.
- Quedarán exentos de la Tasa, todos los jubilados empadronados en Sant Joan d'Alacant.



C.- LIQUIDACIÓN E INGRESO

El pago se exigirá en régimen de autoliquidación en el momento de entrada a las instalaciones o al solicitar la reserva de cualquiera de ellas, mediante cupones numerados en el que figurará el, concepto, precio y fecha.

El pago de las cuotas de los socios protectores, se realizarán por pago bancario el día primero del año corriente. La falta de pago de la cuota anual de los socios protectores traerá aparejada la pérdida de tal condición.

D.- EVENTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO NO INCLUIDOS EN OTROS APARTADOS

La utilización de las instalaciones deportivas podrá ser cedida para otros eventos de carácter extraordinario no incluidos en los otros apartados, en las condiciones que se establezcan por la Presidencia, o en su caso, la vicepresidencia. Para estos casos se realizará por el O.A.L. Fundación Deportiva Municipal un estudio de costes específico para fijar la tarifa aplicable a cada caso, la cual se incluirá en la autorización que se otorgue para su celebración y que en todo caso, tendrá carácter discrecional en su concesión, atendiendo a razones de interés social, cultural y/o deportivo.

No obstante la Junta de Gobierno podrá aprobar, previa solicitud, una bonificación de hasta el 100% para aquellas actividades colectivas realizadas por Agrupaciones locales que se acrediten como Asociaciones Deportivas o Culturales sin ánimo de lucro

y que estén reconocidas por el Ayuntamiento. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

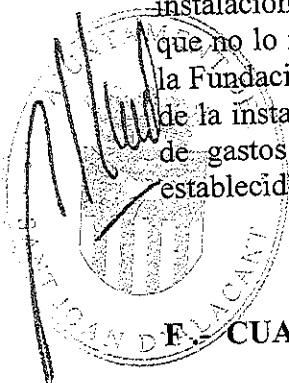
Para la realización del acto concreto, se podrá exigir por la Presidencia o Vicepresidencia además de los requisitos que afecten a la competencia de otras administraciones, la presentación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubran los daños que puedan causar a las instalaciones municipales con motivo del acto.

E.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del Precio Público, no pudiera hacer uso de las instalaciones alquiladas, se procederá al canje o cambio de hora y/o día de la instalación reservada, o bien, a la devolución del importe abonado por la reserva de la instalación deportiva realizada.

La devolución del Precio Público deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por la Fundación Deportiva Municipal.

En el caso de aquellos clubes o Entidades Deportivas que tengan cedido el uso de instalaciones para la temporada y no hagan uso por cualquier motivo de ellas, siempre que no lo notifiquen por escrito con una antelación mínima de 3 días en las oficinas de la Fundación Deportiva Municipal, deberán abonar el importe correspondiente al precio de la instalación que no ha sido utilizada en un plazo máximo de 10 días, en concepto de gastos de anulación de reserva. En caso de impago de la deuda en el plazo establecido, no podrán hacer uso de la instalación hasta la liquidación de la misma.



F.- CUADRO DE TARIFAS

*** CUOTA PARA LOS SOCIOS PROTECTORES**

Para disfrutar de la calidad de socio protector tendrá que abonar las siguientes cuotas anuales:

- Personas mayores de 18 años.....**20 euros**
- Personas entre 14 y 18 años.....**10 euros**
- Personas menores de 14 años..... **5 euros**

1.- CAMPO DE FUTBOL-11 (CESPED ARTIFICIAL) De futura catalogación.

Grupos deportivos o particulares :

- Por partido (2 horas) sin luz artificial **160 €**
- " " con luz artificial **185 €**

- Por partido (1 hora) sin luz artificial 95 €
- “ “ con luz artificial 120 €

2.- CAMPO DE FUTBOL-11 (TIERRA)

Grupos deportivos o particulares .

- Por partido (2 horas) sin luz artificial 60 €
- “ “ con luz artificial 85 €
- Por partido (1 hora) sin luz artificial 45€
- “ “ con luz artificial 65 €

3.- CAMPO DE FUTBOL-7 (CESPED ARTIFICIAL) Futura catalogación

Grupos deportivos o particulares:

- Por partido (1 hora) sin luz artificial 60 €
- “ “ con luz artificial 75 €

• Se podrá ampliar el horario de uso aplicándose un precio proporcional en fracciones indivisibles de media hora.

4.- PISTA DE ATLETISMO

- Uso individual diario para SOCIOS 1 €
- Uso individual diario para NO SOCIOS 1'5 €
- Abono individual trimestral para SOCIOS 18 €
- Abono individual trimestral para NO SOCIOS 27 €

5.- PISTA EXTERIOR CUBIERTA

- Por HORA ,sin luz artificial 10 €
- Por HORA , con luz artificial 15 €
- En caso de utilización superior a 1 hora , los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora.



6.- PISTA EXTERIOR DESCUBIERTA

- Por HORA , sin luz artificial 8€
- Por HORA , con luz artificial 13 €
- En caso de utilización superior a 1 hora , los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora.

7.- PISTAS DE TENIS DE TIERRA BATIDA

- Por HORA y máximo 4 jugadores:
- Socios sin luz artificial 6 €
- Socios con luz artificial 8'50€
- No socios sin luz artificial 7'50 €
- No socios con luz artificial 10 €
- El precio es por pista reservada independientemente del número de jugadores, siempre contemplando un máximo de 4 jugadores.



8.- PISTAS DE TENIS DE CEMENTO Y FRONTON

- Por HORA y máximo de 4 jugadores: 4 €
- Socios sin luz artificial 6'50€
- Socios con luz artificial 5'50 €
- No Socios sin luz artificial 8 €
- No Socios con luz artificial

El precio es por pista reservada independientemente del numero de jugadores, siempre contemplando un máximo de 4 jugadores.

9.- PADEL

- Por HORA y máximo de 4 jugadores: 8 €
- Socios sin luz artificial 11 €
- Socios con luz artificial 12 €
- No socios sin luz artificial 15 €
- Socios con luz artificial

9.- PETANCA

- Por HORA e INDIVIDUAL, **Socios** 1 €
- Por HORA e INDIVIDUAL, **No Socios** 1'5 €

10.- SAUNA

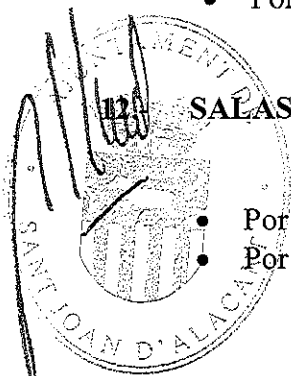
- Por persona y sesión, **Socios** 4 €
- Por persona y sesión, **No Socios** 5 €

11.- PABELLÓN CUBIERTO

- Por HORA sin luz artificial 30 €
- Por HORA con luz artificial 36 €

SALAS MULTIUSOS

- Por HORA sin luz artificial 18 €
- Por HORA con luz artificial 24 €



- En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración , los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora.

- En todas las tarifas está incluido el servicio de vestuario y duchas.

D.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se desarrolle , les será devuelto el importe satisfecho (matrícula + cuota). Si la causa fuere imputable al solicitante, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el párrafo siguiente, únicamente corresponderá la devolución del importe de la cuota abonada, no teniendo en ninguno de los casos derecha a indemnización alguna.

Las bajas deberán notificarse por escrito en las oficinas del Polideportivo Municipal indicando el motivo de la misma, y tendrá derecho a la devolución de la cuota abonada correspondiente a la Escuela Deportiva de invierno, siempre que el motivo sea justificado y no hayan transcurrido más de 20 días naturales a contar desde el día correspondiente al inicio de cada actividad en cada periodo.

Aquellos alumnos que acumulen un mínimo de 10 faltas no justificadas durante un trimestre, causará baja en la escuela sin derecho a devolución del precio público.

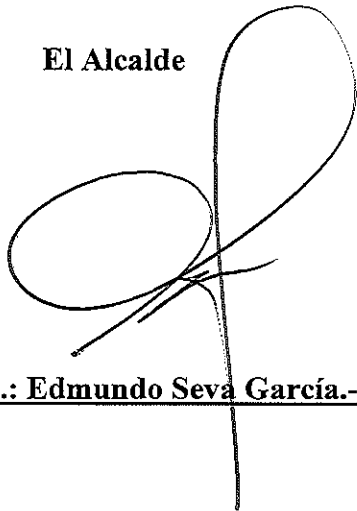
DISPOSICIÓN FINAL.

* La presente Ordenanza Fiscal, que consta de 4 artículos, fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de Marzo de 2009, y definitivamente en fecha 11 de Junio de 2009, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 116, de fecha 22 de junio de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo, en la misma fecha de su entrada en vigor, derogará la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada al Polideportivo Municipal y Utilización de sus Instalaciones aprobada el 7 de diciembre de 1998.-

En Sant Joan d'Alacant, a 22 de junio de 2009.-

El Alcalde



Fdo.: Edmundo Seva García.-

La Secretaria Acctal.-



Fdo.: Belén San Miguel del Hoyo.-